



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
773/2026	La Junta de Gobierno Local	14/04/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 773/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CIUDAD RODRIGO (ARCIU) PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026), en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000,00 € euros a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo (ARCIU), provista de CIF G-37405982, para la realización de actividades durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y en su punto c) aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- Resultando que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo (ARCIU), es una Entidad sin ánimo de lucro, recogiendo en sus estatutos los siguientes fines:

- Mantener un estado de abstinencia alcohólica.
- Ofrecer un tratamiento de grupo para la rehabilitación de enfermos alcohólicos.
- Ayudas a los afectados para que la recuperación sea definitiva y total.





- Contactar con otras entidades, asociaciones y administraciones que sean necesarias para la recuperación del enfermo alcohólico.
- Colaborar con administraciones públicas y privadas para conseguir la abstinencia y la recuperación del enfermo.
- Mentalizar y concienciar a la sociedad sobre el problema del alcoholismo e instar a la Administración pública para que dé una respuesta definitiva en cuanto a la prevención, curación y rehabilitación del enfermo alcohólico.

CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de trabajar en la realización de acciones de sensibilización contra el consumo de alcohol, junto el desarrollo de actividades preventivas y atención a los enfermos y a sus familiares.

QUINTO.- Con fecha 18/03/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo "ARCIU", para el desarrollo de actividades en la localidad durante el ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

SEXTO.- Emitido con fecha 23/03/2026 informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48033, "Subvención Actividades Asociación Alcohólicos Rehabilitados" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 31 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo (ARCIU), provista de CIF G-37405982, para la realización de actividades durante el ejercicio 2026, encaminadas a la prevención en el consumo de alcohol, así como la rehabilitación y curación de los consumidores de alcohol.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Conceder un anticipo del 75% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, liquidando el importe restante, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para justificar la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2026. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEXTO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 231.48033, "Subvención Actividades Asociación Alcohólicos Rehabilitados".

SÉPTIMO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

